



Comisión de Salud

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DEL ALZHEIMER.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTICULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DEL ALZHEIMER.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción II bis al artículo 73 de la Ley General de Salud.

Esta Comisión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, fracciones I y IV, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES.

1. En sesión celebrada con fecha **29 de abril de 2016**, el diputado **Pablo Elizondo García** del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa que adiciona la fracción II bis al artículo 73 de la Ley General de Salud.
2. En la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen con número de expediente **3005-LXIII**.



Comisión de Salud

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DEL ALZHEIMER.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En su exposición de motivos el Diputado promovente, explica la gran preocupación generada respecto del tema de la demencia que afecta la salud de gran parte de la población de adultos mayores; debido a ello, propone acciones para la difusión y prevención de la enfermedad de Alzheimer y otros tipos de demencia, así como brindar atención oportuna a las personas que lo padezcan, con el propósito de mejorar su calidad y expectativa de vida.

La propuesta considera que en México el número de pacientes mayores de 65 años en el año 2010 fue de 7 millones, pronosticando que sean 28 millones de casos en el año 2050. La prevalencia de periodo para la demencia crece en forma alarmante de los 65 a los 85 años, duplicándose el número de casos en nuestro país cada 20 años.

La magnitud de la demencia no es desestimable, según datos de la Secretaría de Salud, cada año se suman cerca de 8,000 casos y dicha espiral de crecimiento, podría convertirse en una vorágine en materia de salud, solo con el trabajo arduo de las responsabilidades legislativas, científicos especializados y la investigación médica de puntas se podrán restablecerse las personas que sufren dicho padecimiento.

México está dando grandes pasos hacia la senda de la inclusión y la mejora paulatina de la salud, pero se necesitan redoblar esfuerzos para alcanzar a superar las metas que se identifican tanto en el Plan Sectorial de Salud 2013-2018 y en el Plan de Acción Alzheimer y otras Demencias publicado en el 2014 con la firme intención de que nuestra nación sea incluyente y sana.

Según la Organización Mundial de la Salud, en su informa anual 2015, un sistema de salud funciona adecuadamente si al responder tanto a las necesidades como a las expectativas de la población cumple los siguientes objetivos: mejorar la salud de la población; reducir las inequidades en salud; proveer acceso efectivo con calidad y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.



Comisión de Salud

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DEL ALZHEIMER.

Durante el análisis del presente dictamen se identifica que, de aprobarse, esta propuesta no tendrá impacto presupuestal al reordenarse los criterios respecto al artículo en comento, ya que sólo se requiere hacer conciencia sobre la importancia de la enfermedad a fin de darle la relevancia objetiva necesaria para la promoción de acciones tendientes a la difusión y prevención, y así alcanzar a construir una senda que mejore la calidad y expectativa de vida de las personas afectadas.

En este orden de ideas, hay que ser claros e identificar la problemática real; de acuerdo con las cifras dadas por el director del Instituto Nacional de Geriátría, Luis Miguel Gutiérrez Robledo, en México hay más de 800 mil casos de Alzheimer. su incidencia en el país es de 30 casos por cada mil personas por año y dicho padecimiento podría ir en aumento debido al envejecimiento poblacional, por ello hay que afrontar la responsabilidad de actuar oportunamente.

La Ley General de Salud contempla como uno de los objetivos del Programa Sectorial de Salud 2013-2018 orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, entre otros, así como la detección oportuna de enfermedades, lo cual se podrá fomentar con información clara y oportuna a fin de poder corregir, prevenir, controlar y erradicar estos padecimientos. Por estas razones sugiere reformar la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Redacción actual	Propuesta
<p style="text-align: center;">TITULO TERCERO Prestación de los Servicios de Salud CAPITULO VII Salud Mental</p>	<p style="text-align: center;">TITULO TERCERO Prestación de los Servicios de Salud CAPITULO VII Salud Mental</p>
<p>Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán: I y II. ... NO EXISTE CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán: I y II. ... II Bis. La promoción de acciones para la difusión y prevención de la enfermedad de Alzheimer y otros tipos de demencia, así como brindar la atención oportuna a</p>



Comisión de Salud

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DEL ALZHEIMER.

III. a IX. ...	las personas que lo padezcan, con el propósito de mejorar su calidad y expectativa de vida. III. a IX. ...
----------------	---

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

a) Los integrantes de esta Comisión consideramos que la propuesta del diputado de promover acciones para que se difunda y prevenga la enfermedad del Alzheimer es buena y tiene la intención de proteger a este grupo de la sociedad que sufre dicha enfermedad, sin embargo, no consideramos que sea viable su aprobación por las siguientes consideraciones.

El Alzheimer es una enfermedad neurodegenerativa, que se manifiesta como deterioro cognitivo y trastornos conductuales. Se caracteriza en su forma típica por una pérdida progresiva de la memoria y de otras capacidades mentales, a medida que las células nerviosas (neuronas) mueren y diferentes zonas del cerebro se atrofian. La enfermedad suele tener una duración media aproximada de 10-12 años, aunque ello puede variar mucho de un paciente a otro. Es una enfermedad cerebral que ocasiona problemas relacionados con la memoria, el pensamiento y el comportamiento. No es una parte normal del envejecimiento.

La **Organización Mundial de la Salud** señala que la demencia es un síndrome – generalmente de naturaleza crónica o progresiva– caracterizado por el deterioro de la función cognitiva (es decir, la capacidad para procesar el pensamiento) más allá de lo que podría considerarse una consecuencia del envejecimiento normal. La demencia afecta a la memoria, el pensamiento, la orientación, la comprensión, el cálculo, la capacidad de aprendizaje, el lenguaje y el juicio. La conciencia no se ve afectada. El deterioro de la función cognitiva suele ir acompañado, y en ocasiones es precedido, por el deterioro del control emocional, el comportamiento social o la motivación.

La demencia es causada por diversas enfermedades y lesiones que afectan al cerebro de forma primaria o secundaria, como la enfermedad de Alzheimer o los accidentes cerebrovasculares.



Comisión de Salud

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DEL ALZHEIMER.

b) Aunado a lo anterior, el **Manual Diagnóstico y Estadístico de las Enfermedades Mentales (DSM)** de la Asociación Americana de Psiquiatría (APA) en la quinta edición (DSM-5) contempla un estadio patológico pre demencial al estilo del deterioro cognitivo leve de Petersen, por lo que este tipo de enfermedades se considera que son el inicio del denominado Alzheimer, por lo que esta enfermedad es considerada actualmente como una enfermedad mental.

c) Ahora bien, de conformidad con los párrafos anteriores, en la Ley General de Salud, se contempla un capítulo denominado "Salud Mental", que en su artículo 72 señala: *"La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental. Para los efectos de esta Ley, **se entiende por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales**, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación"*

Por lo que, de conformidad con las consideraciones antes expuestas y con lo que señala la ley, la enfermedad del Alzheimer ya se encuentra contemplada dentro del derecho a la protección de la Salud, estipulado en el artículo 4º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, como una enfermedad mental.

d) Atento a lo anterior, los integrantes de esta Comisión consideramos que la propuesta del legislador ya se encuentra debidamente fundamentado en el artículo 73 de la Ley General de Salud que pretende reformar.

Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:



Comisión de Salud

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DEL ALZHEIMER.

- I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad.
- II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento;
- III. ...
- IV. Las acciones y campañas de promoción de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;
- V. La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención;
- V Bis. La promoción de programas de atención, que consideren, entre otros, los hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino y talleres protegidos;
- VI. La investigación multidisciplinaria en materia de salud mental;
- VII. a IX. ...

Como se aprecia en el artículo anterior, en las fracciones I, II, IV, V, V bis y VI, se mandata que la Secretaría de Salud realice los programas o actividades necesarios para la promoción, conocimiento y prevención de las enfermedades mentales, para que las personas que sufren este tipo de padecimientos y sus familiares tengan conocimiento de estos males y puedan acceder a un sistema de salud digno.

e) Por otro lado, el gobierno federal emitió la Norma Oficial Mexicana **NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica**, en la que se señala que el objetivo principal será el de establecer criterios de operación y organización de las actividades de los establecimientos que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, **la cual será proporcionada en forma continua, con calidad y calidez y con pleno respeto a los derechos humanos de las personas usuarias de estos servicios**. En tal virtud, se estima que ya se contempla en esta norma lo que refiere el legislador en su propuesta de reforma.

f) Actualmente en nuestro país, el encargado de realizar la investigación en materia de enfermedades mentales y neurológicas es el **Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"**, considerado como uno de



Comisión de Salud

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DEL ALZHEIMER.

los principales centros dedicados al estudio de las ciencias neurológicas. Se trata de una de las contadas instituciones en el mundo que se dedica de manera exclusiva a la investigación, enseñanza, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades cerebrales, desde sus bases moleculares hasta sus componentes sociales. Es una institución líder en nuestro país, con gran reconocimiento internacional, lo que representa una oportunidad única para diseñar programas, guías de atención y estrategias para los padecimientos neurológicos, neuroquirúrgicos y neuropsiquiátricos en México. Esta institución, presta atención médica de alta calidad, atiende a más de 6,000 nuevos pacientes, ofrece cerca de 90,000 consultas médicas y realiza más de 2,000 procedimientos quirúrgicos por año. Diseña protocolos de diagnóstico y tratamiento, genera conocimiento científico en patologías de gran relevancia social y publica alrededor de 100 artículos en revistas científicas por año.

g) Por las consideraciones arriba mencionadas, los integrantes de esta Comisión consideramos que el aprobar la reforma que propone el Diputado, rompería con los principios generales del derecho, que señalan que la norma debe ser general y abstracta, asimismo, pensamos que sería sobre regulatorio en la materia, por lo que causaría confusión en la aplicación de la normatividad vigente.

Por lo anterior, los legisladores integrantes de la Comisión de Salud, someten a esta H. Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 73 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado federal Pablo Elizondo García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 29 de abril de 2016

SEGUNDO. - Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de septiembre de 2016.



Comisión de Salud

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DEL ALZHEIMER.

Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. José G. Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Melissa Torres Sandoval			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
INTEGRANTES			
Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			



Comisión de Salud

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DEL ALZHEIMER.

Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. José R. Sandoval Rodríguez			



Comisión de Salud

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 73 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DEL ALZHEIMER.

Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Wendolin Toledo Aceves			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			